

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 202500237 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO NIT 899.999.443-9 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO E.S.P." NIT: 900.285.304-1

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO NIT 899.999.443-9
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. - EMSERTABIO E S P
NIT:	NIT: 900.285.304-1
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRÉS FELACIO RODRÍGUEZ C.C. 1.076.621.949
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP).
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$101.240.999,00),
APORTE MUNICIPIO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (96.126.901,00)
APORTE EMSERTABIO E.S.P. EN ESPECIE	CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.114.098) representados en acompañamiento técnico por parte del personal operativo de planta de tratamiento de agua potable
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CÓDIGO UNSPSC:	72121505 : Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP). – **PARAGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A. EMSERTABIO E.S.P y el Municipio de Tabio, orientada a la optimización de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del Municipio de Tabio, con el fin de garantizar la mejora en la cálida, continuidad y eficiencia del servicio de suministro de agua potable. Lo anterior incluye la planificación, gestión y ejecución de todas las actividades necesarias para la optimización, así como la articulación efectiva de recursos humanos, técnicos y presupuestales, garantizando la cobertura, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de agua potable. Esta intervención se enmarca en el cumplimiento de las metas 109 del Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos Juntos 2024-2027", así como en las disposiciones normativas vigentes

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO. Para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable, se deben desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades técnicas:

- CAMBIO DE LECHO FILTRANTE PARA FILTRO PLANTA CONVENCIONAL , INCLUYE GRABA EN 4 MALLAS DE 1" A 3/4, GRABA DE 1/2 A 1/4, GRABA DE 1/4 A 1/8 Y GRAVA DE 1/8 A MALLA 10, ARENA EN 2 MALLAS, ARENA MALLA 20-30 Y ARENA, MALLA 30-40 Y 1 MALLA DE ANTRACITA, INCLUYE LAVADO Y DESINFECCION, REVISION DE FALSO FONDO: Este procedimiento consiste en la remoción del material filtrante agotado y la posterior instalación de nuevas capas de grava, arena y antracita, con el fin de restablecer la capacidad de retención de sólidos, mejorar la calidad del agua tratada y asegurar el cumplimiento de los parámetros de potabilidad exigidos por la normatividad, realizando las siguientes actividades como lo es Retiro del material filtrante existente, Revisión del falso fondo, Instalación de nuevo material filtrante y Lavado y desinfección del filtro

- CAMBIO DE LECHO FILTRANTE PARA FILTRO PLANTA CONVENCIONAL , INCLUYE GRABA EN 4 MALLAS DE 1" A 3/4, GRABA DE 1/2 A 1/4, GRABA DE 1/4 A 1/8 Y GRAVA DE 1/8 A MALLA 10, ARENA EN 2 MALLAS, ARENA MALLA 20-30 Y ARENA, MALLA 30-40 Y 1 MALLA DE ANTRACITA, INCLUYE LAVADO Y DESINFECCION, REVISION DE FALSO FONDO: El procedimiento consiste en la ejecución de actividades técnicas orientadas a la sustitución del material filtrante agotado en los filtros de la planta compacta, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y optimizar la calidad del agua tratada, como lo es Retiro del material filtrante existente, Revisión del falso fondo, Instalación de nuevo material filtrante y Lavado y desinfección del filtro
- ARRANCADOR SUAVE, MODELO MCD600-020B, TENSION DE ALIMENTACIÓN 200-525V, TENSION CONTROL 110-240V, DIMENSIONES 336x152x231, GRADO PROTECCIÓN IP10, CORRIENTE 20AMP. INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA Localización y replanteo: El procedimiento corresponde al suministro, instalación y puesta en marcha de un arrancador suave, modelo MCD600-020B, realizando las siguientes actividades: Localización y replanteo, Instalación del arrancador suave, Puesta en marcha y Entrega

Cabe resaltar que todas las actividades deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes, incluyendo, entre otras, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y las normas NTC aplicables. Asimismo, deberá garantizarse la seguridad integral de los trabajadores, la calidad de las obras, y el cumplimiento de los estándares exigidos.

Se priorizará el uso de materiales certificados de alta calidad y la implementación de mecanismos rigurosos de control de calidad en todas las fases constructivas, asegurando la excelencia técnica y la sostenibilidad de la infraestructura ejecutada.

Conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el cuadro:

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de TABIO los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. EMSERTABIO ESP no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. EMSERTABIO ESP puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente CONVENIO y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLAUSULA TERCERA. INFORMES. En desarrollo del presente convenio interadministrativo EMSERTABIO ESP deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario

CLÁUSULA CUARTA. –VALOR: El valor del convenio para todos los efectos asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$101.240.999,00)** discriminados de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (96.126.901,00) incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados:

APORTE MUNICIPIO.				
DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Cambio de lecho filtrante para filtro planta compacta, incluye graba en 4 mallas de 1" a 3/4, graba de 1/2 a 1/4, graba de 1/4 a 1/8 y graba 1/8 a malla 10, Arena en 2 mallas, arena malla 20-30 y Arena, malla 30-40 y 1 malla de antracita, incluye lavado y desinfección, revisión de falso fondo.	UNIDA D	3	\$ 3.920.000	\$ 11.760.000
Cambio de lecho filtrante para filtro planta convencional planta agua potable rio frio, incluye graba en 4 mallas de 1" a 3/4, graba de 1/2 a 1/4, graba de 1/4 a 1/8 y grava de 1/8 a malla 10, arena en 2 mallas, arena malla 20-30 y arena, malla 30-40 y 1 malla de antracita, incluye lavado y desinfección, revisión de falso fondo.	UNIDA D	8	\$ 7.800.000	\$ 62.400.000
Arrancador suave, modelo mcd600020b, tensión de alimentación 200-525v, tensión control 110-240v, dimensiones 336x152x231, grado protección ip10, corriente 20amp. incluye instalación y puesta en marcha	UNIDA D	1	\$6.618.908,40	\$6.618.908,40
SUBTOTAL				\$ 80.778.908,40
IVA (19%)				\$ 15.347.992,60
VALOR TOTAL				\$ 96.126.901,00

APORTE EMSERTABIO: correspondiente al valor de **CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.114.098) en especie** conforme la propuesta contenida en comunicación ESPTA-2025-130.10.1-000587 suscrita por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO.

APORTES EMSERTABIO				
ELEMENTO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD (HORAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra	Hora de Dedicación (40% de jornada diaria de 9 horas)	216	\$ 15.928,00	\$ 3.440.448
Acompañamiento operativo PTAP	Hora de Dedicación (40% de jornada diaria de 9 horas)	216	\$ 7.748,38	\$ 1.673.650
TOTAL				\$ 5.114.098

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EMSERTABIO ESP y con la actividad objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE EMSERTABIO ESP. El representante legal de EMSERTABIO ESP hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO.
4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA . – FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio pagará el valor que le corresponde dentro del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (96.126.901,00)** una vez suscrita el acta de inicio del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo no podrá superar la presente vigencia, salvo que se acredite autorización de vigencias futuras.

CLÁUSULA OCTAVA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para el presente convenio, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

CDP No.	2025000701		Fecha:	25/09/2025
Número CCPET	Auxiliar o meta	Descripción de rubro	Fuente	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08	109 / Realizar la optimización del acueducto municipal	2.3	9025. S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$72.152.051,00
			9029. S.G.P. PROPOSITO GENERAL OTRO SECTORES	\$13.974.850,00
			9131. REND FINANCIEROS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$10.000.000,00
Valor total disponibilidad				\$ 96.126.901,00
VALOR A AFECTAR				\$ 96.126.901,00

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 96.126.901,00) para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana.
6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.



7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL EMSERTABIO:

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio

C) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO –

EMSERTABIO ESP: Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el convenio inter-administrativo a realizarse con el Municipio.
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado
3. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de cualquier de las disposiciones normativas antes mocionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serla impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
6. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
7. Realizar los procesos contractuales a los que haya lugar para la adquisición de los ítems y herramientas del convenio.
8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha el Municipio.
9. Garantizar la calidad de los servicios y productos contemplados en los pliegos de condiciones.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, ICBF Y SENA, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del convenio.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serla impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del convenio



CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las entidades, ni solidaridad en las responsabilidades laborales entre éstas y el personal vinculado por cada una de las entidades en la ejecución del convenio; en consecuencia, el personal que sea vinculado, laboral y/o administrativamente, por EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo, no genera ningún tipo de responsabilidad para el MUNICIPIO y será exclusiva de EMSERTABIO ESP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes, sobre el objeto y contraprestaciones en él incluidas, cuando se eleve por escrito y con la con la aprobación que las partes impartan a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Además de la publicación del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 del 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por terminación del plazo. b) Por incumplimiento del objeto. c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones a su cargo. d) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio el estudio previo, la disponibilidad presupuestal, acta de inicio y todos los demás documentos que legalmente se requieren y se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, tasas, impuestos y/o contribuciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal serán asumidos por EMSERTABIO y descontados en el momento de pago por parte del MUNICIPIO –Secretaría de Hacienda del Municipio. El valor del presente convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de la Ley que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO “EMSERTABIO” manifiesta conocer plenamente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:

Municipio de Tabio	Contratista
CARLOS JAVIER JULIO TORRES Dirección: Carrera 5 No. 4-27 Parque principal Tabio - Cundinamarca. Teléfono: 8647148 – 8647270-8647153 Correo Electrónico: contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO EMSERTABIO ESP, NIT.899.999.714-1 Gerente FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ Dirección: Calle 7ª No. 6 A -16 Vía Estadio Municipal Tabio Teléfono: 3138202470 Correo Electrónico: serviciospublicos@emsertabio.gov.co

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario Contratación Secretaria General y de Asuntos Contractuales / Martha Rocío Peñuela Quijano
Revisó: Profesional Universitario Contratación Secretaria General y de Asuntos Contractuales / Martha Rocío Peñuela Quijano
Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano